



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0586-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2016.

Visto, el Informe N° 001-2016-CPNPR/MPP, de fecha 01 de junio del 2016, emitido por la Comisión Paritaria Negociadora del Pliego de Reclamos 2016-2017; y.

CONSIDERANDO:

Que, es pertinente señalar de manera previa que en los acuerdos finales de la Negociación Colectiva 2015 – 2016 correspondiente a las Resoluciones de Alcaldía N° 971 y 1060-2015-A/MPP, referidos a los acuerdos con los Gremios Sindicales SITRAMUNP, STOMP y SUTRAMUNP, con la Municipalidad Provincial de Piura, en su Primer Acuerdo se estableció lo siguiente: *“La Municipalidad acuerda en incorporar en el presupuesto para el ejercicio 2016, una previsión de un Millón Trescientos Mil Nuevos Soles, cuyo destino se determinará en Mayo del 2016, mediante acuerdo de la Comisión Paritaria y hacerse efectivo a partir del segundo semestre del año 2016, el destino de esta previsión no incluye la gratificación de fiestas patrias ni navidad”*;

Que, ahora bien mediante el documento del visto la Comisión Paritaria Negociadora del Pliego de Reclamos 2016-2017, informa que en mérito a las Resoluciones de Alcaldía N°s 167 y 168-2016-A/MPP, de fecha 24 de febrero de 2016 y sus modificatorias N°s 381 y 382-2016-A/MPP de fecha 19 de abril del 2016, se designaron a los Miembros de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2016 – 2017 de los Sindicatos: SITRAMUNP, STOMP y SUTRAMUNP;

Que, asimismo se advierte en el citado Informe que el día 29 de febrero del 2016, se acordó que en una siguiente reunión se vería los acuerdos sobre incrementos acordado en las Resoluciones de Alcaldía N°s 971 y 1060-2015-A/MPP de fechas 17 y 31 de agosto de 2015, correspondientes al Pliego de Reclamos 2015 – 2016, donde se indica que se iba a provisionar la suma de S/ 1'300,000.00 soles, para incrementos salariales aplicables en el segundo semestre del año 2016;

Que, según Informe N° 0104-2016-OF.PRESUP-GPyD/MPP de fecha 12 de mayo del 2016, la Oficina de Presupuesto indica que si existe una previsión presupuestal de S/1'300,000.00 soles, para atender un posible incremento de remuneraciones a partir del segundo semestre del presente año, en la Partida Presupuestal 2.1 personal y obligaciones sociales;

Que, mediante Acta de Comisión Paritaria STOMP – SUTRAMUNP y la Municipalidad Provincial de Piura y el Acta SITRAMUNP – MPP 2016, donde adicionalmente se anexa una Addenda que señala que el incremento que la Municipalidad Provincial de Piura conviene en otorgar a la remuneración en forma mensual y permanente de S/ 150.00 Soles, a partir del mes de Julio de 2016; de acuerdo a la Cláusula delimitadora de las Actas Finales de fechas 25 y 28 de febrero de 2015. Asimismo señala que este incremento de remuneraciones acordó no tendrá incidencia y efecto jurídico en los siguientes conceptos en el año 2016; gratificaciones de julio y diciembre, bonificaciones de vacaciones, asignación de tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios, subsidio por fallecimiento, sepelio y luto y cualquier otro concepto en el periodo 2016, excepto las incidencias por los aportes patronales;

Que, en mérito a lo expuesto y contando con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 16 de junio de 2016, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Incremento remunerativo de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles), que se otorgará a cada servidor municipal, en forma mensual y permanente, a partir del mes de julio de 2016; ello en concordancia con la Clausula Delimitadora de las Actas Finales de fecha 25 y 28 de febrero de 2015 y a las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 *Oscar Raúl Miranda Martino*

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE



/cag.

